

## **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2º. DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DEL DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**

El proponente, Riult Rivera Gutiérrez, diputado federal por el estado de Colima y suscrita por las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 71, fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, por el que se reconoce la disfunción de un órgano vital para el cuerpo humano, considerándola una discapacidad física, como lo es la insuficiencia renal**, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

**Primero.** El objetivo de la presente iniciativa es el reconocimiento de la disfunción natural de algún órgano vital del cuerpo humano como una discapacidad física dentro de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, con la finalidad de que enfermedades como la insuficiencia renal se considere una discapacidad, para una inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

La discapacidad es un término genérico en el que se incluyen un conjunto diverso de condiciones que limitan la interacción en el entorno social de las personas que la viven. De acuerdo con el Artículo 1o. de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, entre las condiciones que pueden vivir las personas con discapacidad, se incluyen<sup>1</sup> “deficiencias físicas... que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”

Sin embargo, de acuerdo al criterio de la Organización Mundial para la salud, una discapacidad es toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano, tomando ese criterio, cualquier deficiencia que un órgano vital para el cuerpo de un ser humano cuartaría el desenvolvimiento como cualquier persona sana para realizar una actividad, tal es el caso de la insuficiencia renal.

Hoy en día, se entiende que la discapacidad surge de la interacción entre el estado de salud o la deficiencia de una persona y la multitud de factores que influyen en su entorno.<sup>2</sup>

De acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la enfermedad renal crónica, prevalece con 6.2 millones de pacientes en sus distintas etapas. En cuanto a las defunciones por insuficiencia renal esta causa de muerte comienza a aparecer entre las diez principales en el grupo de personas que fallecen a partir de los 45 años. En 2021, se registraron 14,376 decesos por insuficiencia renal.<sup>3</sup> Del total de las muertes por enfermedades de insuficiencia renal, las que se debieron a insuficiencia renal crónica representaron 71.8 por ciento, con 10,316 sucesos. Estudios realizados en nuestro país han estimado una prevalencia de enfermedad renal de 12.2 por ciento y una tasa de 51 defunciones por cada 100.<sup>4</sup>

Siendo ésta una enfermedad que impide el funcionamiento normal de los riñones, órgano vital para el desenvolvimiento pleno del ser humano, que genera fatiga, debilidad, disminución de agudeza mental y dolor, debe considerarse una discapacidad.

**Segundo.** Médicamente todos los seres humanos tenemos dos riñones, cada uno cerca del tamaño de un puño. Su función principal es filtrar la sangre del cuerpo. Ellos eliminan el desecho y el exceso de agua, lo que se vuelve orina. También mantienen el equilibrio químico del cuerpo, ayudan a controlar la presión arterial y a producir hormonas.<sup>5</sup>

Los riñones son importantes porque como ya se mencionó, eliminan los desechos y el exceso de líquido del cuerpo. Los riñones también eliminan el ácido que producen las células del cuerpo y mantienen un equilibrio saludable de agua, sales y minerales (como sodio, calcio, fósforo y potasio) en la sangre.

Sin este equilibrio, es posible que los nervios, los músculos y otros tejidos en el cuerpo no funcionen normalmente.<sup>6</sup>

Los riñones también producen hormonas que ayudan a

- controlar la presión arterial
- producir glóbulos rojos
- mantener los huesos fuertes y saludables

**Tercero.** La enfermedad renal significa que los riñones están dañados y no pueden filtrar la sangre como deberían. Este daño puede ocasionar que los desechos se acumulen en el cuerpo y causen otros problemas que podrían perjudicar su salud.

El daño renal se produce lentamente durante muchos años. Muchas personas no tienen ningún síntoma hasta que la enfermedad renal está muy avanzada. Los análisis de sangre y orina son la única manera de saber si una persona tiene enfermedad renal.<sup>7</sup>

**Cuarto.** Médicamente, la insuficiencia renal consiste en el deterioro progresivo e irreversible de la función renal, y es considerada una patología provocada por distintas enfermedades.<sup>8</sup>

Existen diversos factores que pueden predisponer a la aparición de esta enfermedad, como son la edad avanzada, infección crónica, diabetes, hipertensión arterial, trastornos inmunológicos, problemas renales y hepáticos de base, hipertrofia prostática y obstrucción vesical.<sup>9</sup>

La insuficiencia renal es un problema de salud pública discapacitante que limita las capacidades funcionales y la calidad de vida de los pacientes, genera la pérdida de años de vida productiva, siendo factible obtener un dictamen de invalidez si no pueden desempeñar su actividad laboral, esto conlleva a incrementar costes por esta enfermedad en las instituciones de salud.<sup>10</sup>

Los síntomas más habituales están relacionados con las anomalías en los niveles de diferentes electrolitos como el potasio y el bicarbonato. Dependiendo de su gravedad y de lo avanzada que esté la enfermedad, la pérdida de la función renal puede causar:

- Náuseas
- Vómitos.
- Pérdida de apetito.
- Anemia.
- Fatiga y debilidad.
- Sabor metálico, mal gusto de boca.
- Problemas de sueño.
- Micción más o menos abundante.
- Disminución de la agudeza mental (encefalopatía urémica).
- Calambres musculares.
- Retención de líquidos, lo que provoca hinchazón o entumecimiento de las manos, la cara y las piernas.
- Prurito y sequedad de piel.
- Presión arterial alta (hipertensión) que es difícil de controlar para respirar o disnea, si se acumula líquido en los pulmones.
- Dolor en el pecho, si se acumula líquido en el revestimiento del corazón.

Dado que los riñones son capaces de compensar la pérdida de función, es posible no desarrollar síntomas hasta que se haya producido un daño irreversible.

**Quinto.** La Organización Mundial para la Salud (OMS), define a las personas con discapacidad como aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.<sup>11</sup>

**Sexto.** En la legislación mexicana, dentro de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad,<sup>12</sup> en la fracción IX, del artículo 2;

“Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I a VIII...

IX. **Discapacidad.** Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

X a XXVI...

XXVII. **Persona con Discapacidad.** Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;

XXVIII a XXXIV...”

**Séptimo.** Los diferentes tipos de discapacidades son:<sup>13</sup>

**Discapacidad física:** Es la secuela de una afección en cualquier órgano o sistema corporal.

**Discapacidad intelectual:** Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en funcionamiento intelectual como en conducta adaptativa. Esta discapacidad aparece antes de los 18 años y su diagnóstico, pronóstico e intervención son diferentes a los que realizan para la discapacidad mental y la discapacidad psicosocial.

**Discapacidad mental:** Deterioro de la funcionalidad y el comportamiento de una persona que es portadora de una disfunción mental y que es directamente proporcional a la severidad y cronicidad de dicha disfunción; son alteraciones o deficiencias en el sistema neuronal, que aunado a una sucesión de hechos que la persona no puede manejar, detonan una situación alterada de la realidad.

**Discapacidad psicosocial:** Restricción causada por el entorno social y centrada en una deficiencia temporal o permanente de la psique debido a la falta de diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado.

**Discapacidad múltiple:** Presencia de dos o más discapacidades física, sensorial, intelectual y/o mental.

**Discapacidad sensorial:** Se refiere a discapacidad auditiva y discapacidad visual.

**Discapacidad auditiva:** Es la restricción en la función de la percepción de los sonidos externos.

**Discapacidad visual:** Es la deficiencia del sistema de la visión, las estructuras y funciones asociadas con él. Es una alteración de la agudeza visual, campo visual, motilidad ocular, visión de los colores o profundidad, que determinan una deficiencia de la agudeza visual, y se clasifica de acuerdo con su grado.

De acuerdo con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en la fracción X, del artículo 2:<sup>14</sup>

“X. **Discapacidad Física.** Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás:”

De todo lo anterior, podemos decir que:

- Una persona con insuficiencia renal, en cualquier etapa de su enfermedad, tiene alteraciones y consecuencias físicas, que limita sus capacidades funcionales y su calidad de vida, generando pérdida de años de vida productiva.

- Que, en concordancia con la definición de la OMS, de las personas con discapacidad, es una persona que tiene deficiencias físicas e intelectuales que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás, ya que para el ámbito laboral resulta un obstáculo para el desempeño efectivo.

**Físicas:** Por tener una disfunción de un órgano vital, además de sentir dolor, fatiga y debilidad.

**Intelectuales:** Ya que manifiesta disminución de la agudeza mental (encefalopatía urémica).

- En correlación con la fracción XI, artículo 2, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la insuficiencia renal es la consecuencia de la presencia de una deficiencia de los riñones, por lo que representa una limitación en la persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, impide su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás, por lo tanto, debe ser considerada una discapacidad.

- En analogía con la fracción XXVII del artículo 2, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la persona que adquiere insuficiencia renal presenta una o más deficiencias de carácter físico e intelectual de manera permanente y al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, le impide su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás, por lo tanto, es una persona con discapacidad.

Es por ello, que, para reconocer la disfunción de un órgano vital en el cuerpo humano que limita sus capacidades funcionales, para considerarla una discapacidad física y que así puedan estar incluidas las personas con insuficiencia renal, se propone reformar la fracción X, del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, como se muestra a continuación:

LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
Legislación Actual	Propuesta de reforma
<p>Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a IX...</p> <p>X. Discapacidad Física. Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;</p> <p>XI. a XXXIV...</p>	<p>Artículo 2...</p> <p>I. a IX...</p> <p>X. Discapacidad Física. Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, <b>así como disfunción natural de algún órgano vital del cuerpo</b>, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;</p> <p>XI. a XXXIV...</p>

Con lo anteriormente expuesto, presento y someto a consideración del pleno de la honorable asamblea de la LXV Legislatura Federal la siguiente iniciativa con proyecto de decreto reforma la fracción X, del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, por el que se reconoce la disfunción de un órgano vital para el cuerpo humano, considerándola una discapacidad física, como lo es la insuficiencia renal, al tenor del siguiente

## Decreto

**Único.** Se reforma la fracción X del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. a IX...

X. Discapacidad Física. Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, **así como disfunción natural de algún órgano vital del cuerpo**, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

XI. a XXXIV...

## Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, las Legislaturas de los Estados y la Ciudad de México, deberán adecuar en el ámbito de sus respectivas competencias, todas las disposiciones legales aplicables a su legislación de las disposiciones del presente decreto.

**Tercero.** El Ejecutivo Federal a través del sector salud, deberá expedir a las personas con insuficiencia renal, un certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad con validez nacional, conforme a la fracción I Ter del artículo 389 de la Ley General de Salud.

## Notas

1 <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf>

2 <https://www.paho.org/es/temas/discapacidad#:~:text=Las%20personas%20con%20discapacidad%20son,de%20condiciones%20con%20los%20dem%C3%A1s> .

3 [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/dr/dr20\\_21\\_07.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/dr/dr20_21_07.pdf)

4 <https://www.gob.mx/salud/prensa/119-enfermedad-renal-en-mexico-prevencion-promocion-atencion-y-seguimiento?idiom=es#:~:text=Estudios%20realizados%20en%20nuestro%20pa%C3%ADs,de%20obesidad%20u%20otros%20padecimientos>

5 <https://medlineplus.gov/spanish/chronickidneydisease.html>

6 <https://www.niddk.nih.gov/health-information/informacion-de-la-salud/enfermedades-rinones/rinones-funcionamiento>

7 <https://medlineplus.gov/spanish/chronickidneydisease.html>

- 8 <https://www.cun.es/enfermedades-tratamientos/enfermedades/insuficiencia-renal-cronica#:~:text=Existen%20diversos%20factores%20que%20pueden,hipertrofia%20prost%C3%A1tica%20y%20obstrucci%C3%B3n%20vesical.>
- 9 <https://www.fidelitis.es/lista-de-enfermedades-incapacidad-permanente/insuficiencia-renal-cronica/>
- 10 [https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0465-546X2017000200120#:~:text=La%20Insuficiencia%20Renal%20Cr%C3%B3nica%20\(IRC,actividad%20laboral%2C%20esto%20conlleva%20a](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0465-546X2017000200120#:~:text=La%20Insuficiencia%20Renal%20Cr%C3%B3nica%20(IRC,actividad%20laboral%2C%20esto%20conlleva%20a)
- 11 <https://www.paho.org/es/temas/discapacidad#:~:text=Las%20personas%20con%20discapacidad%20son,de%20condiciones%20con%20los%20dem%C3%A1s.>
- 12 <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>
- 13 <https://www.gob.mx/ejn/es/articulos/conoce-los-distintos-tipos-de-discapacidad>
- 14 <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de marzo de 2023.

Diputado Riult Rivera Gutiérrez (rúbrica)